



RESOLUCIÓN NO. 192 DE 2025 (03 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA CON OCASIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. HOO-PCP-002-2025”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE – ANTIOQUIA

En uso de las funciones legales y con fundamento en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Resolución No. 086 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la Resolución No. 247 del 18 de diciembre de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA”**, dispone que firmado el contrato se debe proceder a su legalización, que incluye el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución.

Que según la citada disposición, para iniciar la ejecución se establece tres requisitos necesarios para que pueda llevarse a cabo la ejecución del contrato, que son los siguientes:

- Que se haya expedido el respectivo registro presupuestal.
- Que el contratista acredite encontrarse al día con el sistema de seguridad social y los parafiscales.
- Una vez el contratista obtenga las garantías exigidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones, habiéndose firmado ya el contrato, La auxiliar de recursos humanos- contratación debe proceder a aprobar las garantías constituidas con el formato preestablecido, con el fin de poder iniciar su ejecución.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 del Manual de Contratación de la ESE Hospital Octavio Olivares, antes de iniciar la ejecución del contrato, la Entidad deberá aprobar la garantía del contrato, siempre y cuando reúna todos los requisitos y condiciones reglamentarias, así como su respectivo amparo, valor asegurado y vigencia establecido para cada caso.

Que el Contrato de Compraventa No. HOO-PCP-002-2025, cuyo objeto es **“DOTACIÓN EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD -EBS- DE LA E.S.E. HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA) COMO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION NO. 1928 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”**





E.S.E. Hospital Octavio Olivares

NIT. 890.985.810-5 Puerto Nare, Ant.

celebrado entre la E.S.E. Hospital Octavio Olivares y **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.805.675-1, representado legalmente por **ALBA PUREZA RUIZ TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.040.088 de Tunja (Boyacá), en calidad de **CONTRATISTA**, estipuló en la **CLÁUSULA DÉCIMA** la constitución de las siguiente garantías:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad de los bienes Suministrados	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Que **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.805.675-1, representado legalmente por **ALBA PUREZA RUIZ TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.040.088 de Tunja (Boyacá), en calidad de **CONTRATISTA**, constituyó con la Compañía Seguros Mundial identificada con Nit No. 860.037.013-6 la Póliza No. BY-100056122 Anexo 1 con el fin de dar cumplimiento a la **CLÁUSULA DÉCIMA** del Contrato de Compraventa No. HOO-PCP-002-2025.

Que revisada la Póliza No. BY-100056122 Anexo 1 expedida por la Compañía Seguros Mundial identificada con Nit No. 860.037.013-6 y constituida por **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.805.675-1, representado legalmente por **ALBA PUREZA RUIZ TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.040.088 de Tunja (Boyacá), en calidad de **CONTRATISTA**, se observa:

PÓLIZA NO. BY-100056122			
TOMADOR:	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.		
	Nit No. 9900.805.675-1		
ASEGURADO:	E.S.E. HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES		
	Nit No. 890.985.810-5		
BENEFICIARIO:	E.S.E. HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES		
	Nit No. 890.985.810-5		
GARANTÍAS OTORGADAS			
CUMPLIMIENTO	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO
	\$1.185.813,20	01 Septiembre 2025	26 Enero 2026
CALIDAD DE LOS BIENES	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO





SUMINISTRADOS	\$2.371.626,40	01 Septiembre 2025	26 Septiembre 2027
----------------------	----------------	--------------------	--------------------

Que por haber sido expedidas según lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del Contrato de Compraventa No. HOO-PCP-002-2025, cuyo objeto es **“DOTACIÓN EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD -EBS- DE LA E.S.E. HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA) COMO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION NO. 1928 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”** y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado Contrato.

En mérito de lo anterior, el suscrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Póliza No. BY-100056122 Anexo 1 expedida por la Compañía Seguros Mundial identificada con Nit No. 860.037.013-6 y constituida por **REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.805.675-1, representado legalmente por **ALBA PUREZA RUIZ TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.040.088 de Tunja (Boyacá), en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar cumplimiento a la **CLÁUSULA DÉCIMA** del Contrato de Compraventa No. HOO-PCP-002-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Nare- Antioquia a los Tres (03) días del Mes de Septiembre de 2025.

(FIRMADO EN ORIGINAL)

CIRO GÓMEZ BARRIOS
E.S.E. HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES
Municipio de Puerto Nare (Antioquia)

